



## DECLARACIÓN N° 19/21

### VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley 25.682, la Ley Provincial VIII n° 91, la Resolución CFE N° 155/11, y la Resolución CFE N° 174/12 y,

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 30° de la Ley XVI N° 46, de Corporaciones Municipales, determina la correspondencia del Honorable Concejo Deliberante en el ejercicio de las facultades constitucionales sancionando las Ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, el artículo 24° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación, con miras a desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas.

Que, el artículo 42° de la ley de Educación Nacional N° 26.206 y el artículo 64° de la ley de Educación Provincial VIII N° 91, reconocen a la Educación Especial como la modalidad que está destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo.

Que, la Ley 25.682 adopta en todo el territorio de la República Argentina, como instrumento de orientación y movilidad para las personas con baja visión, el uso del bastón verde, y establece que podrán hacer uso del bastón verde las personas con discapacidad visual que así lo acrediten.

Que, se constituye el día 26 de septiembre de cada año como "Día Nacional del Bastón Verde" con el fin de fomentar el uso del bastón, además de difundir y dar a conocer a la comunidad la necesidad de acompañar y colaborar con las personas con baja visión.

DORIS MARIEL NOVOA  
SECRETARIA LEGISLATIVA H.C.D.  
TREVELIN - CHUBUT

Claudia M. Caritano  
Vicepresidenta H.C.D.  
Trevelin - Chubut



Que, la Resolución CFE N° 155/11 "Educación Especial", plantea la creación de culturas inclusivas orientadas hacia la construcción de una comunidad escolar segura, flexible, colaborativa, garantizando el acceso de estudiantes con discapacidad al sistema educativo mediante una pedagogía centrada en el mismo.

Que, la Resolución CFE N° 174/12 resuelve propiciar condiciones para la inclusión escolar al interior del sistema educativo argentino para el acompañamiento de las trayectorias escolares de los/as estudiantes con discapacidad y aprueba el documento "Promoción, acreditación, certificación y titulación de los estudiantes con discapacidad".

Que, el estudiante posee un diagnóstico visual de Maculopatía bilateral desde los 12 años de edad. Una problemática visual que afecta la capacidad de resolver actividades de la vida en general.

Que, la comunidad educativa de la escuela n° 705 se adapta a las necesidades del estudiante para garantizar su inclusión y su trayectoria escolar.

Que, la institución n° 527 para ciegos y disminuidos visuales de la ciudad de Esquel acompaña en la trayectoria escolar con la adecuación de los recursos didácticos y pedagógicos.

Que, el ciudadano con el acompañamiento específico logra rearmar su historia y terminar sus estudios secundarios en el año 2021.

Que, el estudiante egresado además se destaca por su trayectoria deportiva logrando ser reconocido por sus habilidades en deportes adaptados y consagrándose campeón Provincial y Nacional en varias oportunidades.

Que, por lo expuesto precedentemente, y a fin de reconocer la trayectoria escolar y deportiva de este ciudadano, el Cuerpo de Concejales del Honorable Concejo Deliberante de Trevelin se expide a fin de sancionar el presente instrumento.

### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Trevelin, en uso de sus facultades que le confiere la ley XVI N° 46 sanciona la presente:

  
DORIS MARIEL NOVOA  
SECRETARIA LEGISLATIVA H.C.D.  
TREVELIN - CHUBUT

  
Claudia M. Garitano  
Vicepresidenta H.C.D.  
Trevelin - Chubut



## DECLARACIÓN

**Artículo 1°:** DECLÁRASE de Interés Municipal y Comunitario la trayectoria escolar y deportiva del ciudadano Sebastián Adán Troncoso con diagnóstico visual de Maculopatía.

**Artículo 2°:** Reconózcase a las instituciones educativas n° 705 "Néstor González Salvatierra" y n° 527 para ciegos y disminuidos visuales de la ciudad de Esquel, y a todo el personal educativo involucrado que acompañó la trayectoria educativa del estudiante egresado.

**Artículo 3°:** Elévese copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su implementación.

**Artículo 4°:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

DORIS MARIEL NOVOA  
SECRETARIA LEGISLATIVA H.C.D.  
TREVELIN - CHUBUT

Claudia M. Garitano  
Vicepresidenta H.C.D.  
Trevelin -Chubut